

Acta de la septuagésima novena (79a.)
Sesión celebrada el 3 de julio de 1979

En Santiago, a 3 de julio de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, don Héctor Humeres Magnan General del Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, General del Aire (R) don Renato García Vergara, general de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Carlos Francisco Cáceres Conteras, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Esquerza Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Gabriel González Videla (Vicepresidente), Almirante (R) don Ramón Barros González y don Enrique Ortúzar Escobar, por encontrarse enfermos, y el Prosecretario don Arturo Marín Vicuña por continuar en el extranjero

Asiste, también, el Secretario abogado señor Rafael Valdivieso Ariztía.

Tabla

Acta.- Se aprueba el acta de la 78a. sesión, celebrada el 26 de junio último.

Anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado.-

El Consejero señor Carmona da cuenta de las conclusiones a que ha llegado la Comisión encargada de estudiar la integración del Senado y otros puntos relacionados con la elección de parlamentarios y, después de señalar que don Hernán Figueroa se ha abstenido en todos los acuerdos relacionados con los senadores designados, detalla las recomendaciones que formula al Consejo la Comisión aludida, respecto de los senadores designados y del patrocinio de las candidaturas a senadores de elección popular. A este último propósito explica que las listas de candidaturas, ya sean uninominales o plurinominales, deberán ser patrocinadas, según corresponda, por las siguientes cantidades mínimas de electores: mil, en las regiones que elijan dos senadores; dos mil en las regiones que elijan tres; y cinco mil en la Región Metropolitana, que elegirá cuatro. Respondiendo a una consulta del señor Presidente, precisa que esas cifras se aplicarían tanto en los casos en que las listas comprendan un solo candidato como en los casos en que comprendan más. Agrega que, para las elecciones de Diputados, el número de patrocinantes deberá ser, a lo menos, el uno por ciento de los electores inscritos en la respectiva circunscripción, y que las candidaturas a Presidente de la República deberán ser patrocinadas por no menos de veinticinco mil electores. Finalmente, manifiesta que los partidos que obtengan en una elección menos del cinco por ciento del electorado, desaparecerán como tales y quedarán eliminados; si alguno de sus candidatos fuera elegido, desempeñara sus funciones en calidad de independiente.

El señor Presidente considera que el sistema propuesto es discriminatorio para los independientes, por cuando un partido político podrá inscribir con cinco mil firmas una lista integrada por varios candidatos - los que ocuparán los cargos

por proveer, más un cincuenta por ciento -, y en cambio, los independientes tendrán que reunir igual número de firmas para un solo postulante. De este modo, agrega, se vuelve a lo mismo de siempre: a los privilegios de los partidos políticos en la designación de los candidatos, ventaja que hasta ahora habían tenido de hecho, pero a lo que ahora se le concedería rango constitucional.

El señor Carmona manifiesta que don Hernán Figueroa fue partidario de rebajar las cifras en discusión a la mitad, lo que este último confirma, expresando que él tuvo en cuenta, para hacer tal proposición, la forma en que se han desenvuelto en la práctica los afanes electorales y la forma en que lo harán en lo futuro; en uno y otro caso con miras a encontrar una fórmula que permita a un individuo poder llegar a la Cámara o al Senado. Teme que la exigencia de un crecido número de firmas significará en el hecho la realización de dos elecciones con todos los gastos consiguientes, lo que podría inducir a la opinión pública a pensar que sólo se da cabida para postular a las personas de cierto nivel económico, lo que a su juicio sería inconveniente.

El señor Presidente aclara su punto de vista, consistente en que a cada candidato, sea o no independiente, se le exija igual número de firmas, ante lo cual el señor Ibáñez señala que un número prudente para cada candidato podría ser la mitad de las cifras que se han indicado. Por su parte el señor Carmona, respondiendo a una pregunta del señor Presidente, expresa que la cantidad de veinticinco mil firmas propuestas para las candidaturas a Presidente de la República, regiría tanto para los candidatos de los partidos como para los independientes.

El señor Alessandri (Presidente) manifiesta su aceptación, aprobándose la fórmula de que cada candidato deberá ser patrocinado por no menos de 500 formas en las regiones que elijan dos senadores; no menos de 1000 en las que elijan tres y no menos de 2500 en la Región Metropolitana.

Volviendo a los acuerdos de la Comisión, ya explicados por el señor Carmona, pero que ahora éste va exponiendo separadamente, se aprueba el primero de ellos, relativo a los senadores designados por el Presidente de la República, en el sentido de que cesarán en sus cargos en la fecha en que terminan las funciones de este último.

El señor General Izurieta alude al propósito del precepto en debate y, dado que en virtud de él se pretende llevar al Senado gente reconocidamente capaz, propone que se exija a los senadores designados por el Presidente de la República el requisito de haber aprobado la educación secundaria completa, lo que el señor Presidente estima innecesario, vista la categoría de los cargos que esas personas deberán haber ocupado, para poder ser llevados a la Cámara Alta.

Ante una observación relativa a que el artículo 53 del anteproyecto ya aprobado, si bien establece los requisitos para ser Senador parece referirse sólo a los de carácter electivo, ya que dice: "Para ser elegido Senador se requiere, etcétera, etcétera", la unanimidad del Consejo acuerda suprimir el participio "elegido", a fin de que la disposición incluya a las dos clases de senadores. En tal virtud, el artículo comenzaría así: "Para ser Senador se requiere, etcétera, etcétera".

El señor Coloma continúa con su relación y manifiesta que, a juicio de la Comisión, los tres ex Comandantes en jefe de las instituciones armadas y el General Director de Carabineros que pueden ser designados senadores, deben serlo libremente por el Presidente de la República, sin condiciones ni limitaciones de ningún género.

Así se acuerda.

Con respecto a la designación como senador de un ex Contralor General de la República, el señor Carmona señala que en este punto hubo variedad de pareceres: al paso que el señor Coloma es partidario de mantener la disposición del anteproyecto, eso es, la letra c) del artículo 51, él, con el señor Ibáñez, se incluía por que el Presidente de la República designe un senador de entre las personas que hayan desempeñado los cargos de Contralor General, por tres años o más, a los de Ministro de Hacienda o Ministro de Relaciones Exteriores, por dos años o más.

El Consejero señor Urrutia aboga por que el Presidente de la República pueda designar libremente tanto al Contralor como al ex Presidente de la Corte Suprema, a fin de evitar que la política llegue a esos niveles, especialmente a los de ese alto tribunal. No se trata-agrega- de que estos Senadores sean de la confianza del Jefe de Estado, sin de que éste los elija, pero en el entendido de que actuarán con absoluta independencia, según su leal saber y entender.

El señor Coloma plantea su desacuerdo con el señor Urrutia, por cuanto a su juicio, calificar como "de la confianza del Presidente de la República" a los senadores designados por éste, desvirtúa las funciones que están llamados a cumplir, pues se deberían al Primer Mandatario y perderían completamente su independencia. Estima que es necesario relacionar la decisión del Presidente de la República con el acuerdo de otra entidad, que a su modo de ver podría ser la Cámara de Diputados.

Son Enrique Urrutia contradice esta afirmación del señor Coloma, suscitándose un debate en el que intervienen, además, los señores Philippi, Ibáñez, Carmona, García y Alessandri (Presidente) y doña Mercedes Esquerro, y que resume el señor Carmona, precisando que en este punto deben dilucidarse varias ideas: si se acepta la designación de un ex Contralor; cual es el tiempo mínimo que dicho funcionario deberá haber ejercido el cargo; si el Presidente de la República lo designa libremente o con acuerdo de la Cámara; y si el campo de su nombramiento se extendería a ex Ministros de Estado.

Puesta en votación la alternativa de facultar al Presidente de la República para que libremente efectúe la designación, sin más traba que la de exigir a la persona nombrada haber ejercido el cargo por tres años a lo menos, o de recurrir a otra de las fórmulas propuesta, el Consejo acoge la primera por once votos a favor (de los Consejeros señores Alessandri, Urrutia, Humeros, Izurieta, Medina y señora Esquerro), dos en contra (de los señores García y Carmona) y una abstención (del señor Figueroa).

Acto seguido se pone en votación la discrepancia surgida alrededor del nombramiento de un ex Presidente de la Corte Suprema y se aprueba, por 10 votos a favor, 3 en contra y una abstención, la alternativa de dejarlo a la libre decisión del Primer Mandatario, siempre que el nombrado haya ejercido el cargo a lo menos por tres años y que no esté en servicio.

El señor Carmona se refiere a continuación al Senador que tenga el carácter de ex rector universitario, y dice que a este respecto se plantearon en la Comisión tres posiciones: una, que él patrocina, de acuerdo con la cual el Presidente de la República lo designaría a propuesta en terna del Consejo de Rectores, con la obligación de incluir en ella a un ex Rector de la Universidad de Chile; otra, sostenida por el señor Coloma, que comparte la fórmula enunciada, pero sin la obligatoriedad de incluir al aludido ex Rector; y otra, por la que se inclina don Pedro Ibáñez, que consistiría en dejar amplia libertad al Presidente de la República, para completar la nómina de senadores designados, con seis personas elegidas por él entre aquellas que hayan prestado servicios relevantes a la nación por diez años o más.

Doña Mercedes Esquerra se declara a favor de un rector de universidad estatal o reconocida por el Estado, que sea libremente elegido por el Presidente de la República, sin más exigencia que la de haber desempeñado el cargo a lo menos durante tres años.

El señor Urrutia propone que para el caso de un debate pueda designarse indistintamente a un ex rector o a un ex decano.

Con los votos negaditos de los señores García y Coloma, se aprueba la proposición que faculta al Primer Mandatario para elegir libremente un senador, de entre los ex rectores que hayan desempeñado su cargo a lo menos por tres años.

Se abstiene el señor Figueroa.

En seguida por nueve votos en contra (de la señora Esquerra y de los señores Humeres, García, Huerta, Carmona, Cáceres, Philippi, Medina y Coloma) y cuatro a favor (de los señores Alessandri (Presidente), Urrutia, Izurieta e Ibáñez), se rechaza la idea de incluir a los ex decanos en la indicación anterior. Se abstiene el señor Figueroa.

Don Juan de Dios Carmona expresa que él formuló una proposición, para completar la nómina de senadores designados con tres representantes de las actividades empresariales, laborales y femeninas, respectivamente, las que serían elegidos por el Senado recién constituido y cuya duración en el cargo sería de cuatro años. Considera que de esta manera se establecería un contrapeso frente al total de las designaciones hechas por el Presidente de la república y colocaría a los elegidos en un plano de igualdad, pues por el hecho de ser designados por una Cámara Alta que inicia sus funciones, integrada por personalidades relevantes por pertenecer a sectores a los cuales no se da el carácter de corporativas, serán personas de cualidades muy especiales, a las que no será necesario imponer demasiadas cortapisas. Recuerda, además, que existe la proposición del señor Coloma, a favor de mantener el sistema de anteproyecto, que contempla la designación de un Presidente de la Cámara de Diputados, un ex Ministro de Relaciones Exteriores, dos ex Ministros de Estado y un ex Embajador.

Intervienen en el debate los señores Humeres, Ibáñez, Philippi, Alessandri (Presidente), Carmona, Izurieta y Urrutia, el primer de los cuales estima que, antes de adoptar acuerdos sobre una cifra definitiva, debería considerarse la posibilidad de sumar los ex jefes del Estado al número de los elegidos, ya que los aludidos constituirán siempre una cifra variable, lo que puede representar un problema para la determinación del tercio del Senado. El señor Presidente

añado que en las regiones del extremo sur, en las que transitoriamente se va a elegir dos senadores, éstos pueden convertirse en cuatro. El señor Philippi señala que en tal evento debe disminuirse el número de senadores designados por el Presidente de la república, lo que indica que el sistema operaría como regulador de la cifra total. La idea de aumentar o reducir el número según las circunstancias es compartida por el señor Ibáñez.

El señor Figueroa manifiesta que aún cuando votó en forma negativa la existencia de los senadores designados, es partidario de la indicación del señor Humeres, porque ella concuerda con su pensamiento, expresado hace varias sesiones, en el sentido de fijar un número determinado de senadores. Si se trata de mantener el tercio del Senado en manos del Presidente de la República agrega, como es el propósito evidente del anteproyecto, debe contarse con una cifra citable y definitiva, para lo cual es precisa procede como lo ha sugerido el señor Humeres.

El señor Carmona expresa que, no obstante ser partidario de un régimen presidencial de gran autoridad, encuentra muy peligroso asegurar de antemano el tercio al Jefe del Estado, sobre todo teniendo en cuenta la experiencia vivida por el país en el periodo 1970 a 1973, ya que aquél podría incluso bloquear una acusación constitucional en su contra, evento este que el señor Presidente no admite, pues, a su juicio, tal peligro puede evitarse, circunscribiendo las votaciones correspondientes sólo a los senadores de elección popular; su intención, al proponer durante su mandato el sistema de los senadores designados, no fue, agrega, la de eximir a los Jefes del Estado del riesgo de una acusación. Recuerda, además, que el tercio no sirve para legislar sino para impedir que se legisle y que los senadores ya aludidos no se crearían para permitir que el Presidente de la República imponga arbitrariamente su voluntad, sino para ilustrar los debates del Senado. Añade más adelante, vistas las distintas ideas surgidas en el debate, que podrían fijarse las siguientes condiciones: que el Senado elijan entre personas que "hayan prestado servicios eminentes al país", que lo haga con el quórum de los dos tercios, y que en la votación participen exclusivamente los senadores de elección popular.

El señor Izurieta se pronuncia a favor de que, entre esos ciudadanos de actuación destacada, el Presidente de la República elija libremente dos y el Senado tres, a fin de completar el número de cuarenta y cinco senadores, idea con la que el señor Philippi se muestra de acuerdo, pero con la variante de que el Jefe del Estado elija uno o dos según sea el número de ex Presidente de la República.

El señor Presidente y la señora Esquerza consideraran más justo que sea el Senado el que los elija.

Se renueva el debate sobre la necesidad de que el Senado se integre con una cantidad fija de parlamentarios, pero, finalmente y ante el hecho que el señor Presidente recuerda, que antes de la Constitución de 1925, el número de Senadores era variable, no se insiste sobre el particular.

Don Julio Philippi se refiere a las ideas cambiadas acerca de cómo se complementaría la integración del Senado y precisa que hay tres posibilidades: que el Presidente de la República designe cinco Senadores; que ellos sean designados por el Senado, en el entendido de que para tal efecto sólo votarán

los senadores de elección popular; y que el Presidente de la República designe dos y el Senado tres, o al revés, el Senado tres y dos el Presidente.

El señor Presidente piensa que las ideas se han decantado bastante en el sentido de que se elijan cinco, tres por el Senado y dos por el Presidente de la República, y propone que la Comisión encabezada por don Juan de Dios Carmona redacte el precepto definitivo de acuerdo con los criterios expuestos, lo que es aceptado.

Ante una consulta hecha sobre si, en el evento de una acusación constitucional contra el Primer Mandatario, pueden votar los senadores designados, el Consejo llega a la conclusión de que no pueden hacerlo, quedando reservada tal facultad sólo a los de elección popular. En cambio, para las demás acusaciones, podrían votar todos los senadores.

Se levantó la sesión a las 19.00 horas